



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2022-MDA/A

Ananea, 15 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

- i. Informe N° 001-2022-MDA/GM/PIMGM-WCL, de fecha 11 de febrero del 2022, remitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Coordinador del Plan de Incentivos;
- ii. Memorandum N° 033-2022-MDA/A, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora del Gestión Municipal;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario El Peruano el 16 de septiembre del 2018, señala que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; que el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objeto general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculadas al financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y a la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones, en su artículo 16°, designación del coordinador PI precisa, (...) 16.1. el alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio en la designación del Coordinador del PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata, mediante correo electrónico dirigido al correo electrónico: incentivos.municipales@mef.gob.pe. 16.2. El Coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas o que haya sido remitida por la Dirección General de Presupuesto Público. 16.3. Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, deben remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2022 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al alcalde y al concejo municipal en la primera sesión ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia al artículo 12° de estos procedimientos;

Que, es objetivo del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, que el PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el funcionamiento a la consecución de resultados asociados





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

a los objetivos nacionales los objetivos específicos del PI son los siguientes: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; aprobándose las metas del Programa del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Pública correspondiente al 31 de diciembre del 2022, siendo las siguientes:

- **Meta 1.-** Fortalecimiento del Patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana.
- **Meta 2.-** Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial.
- **Meta 3.-** Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.
- **Meta 4.-** Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia.
- **Meta 6.-** Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a una alimentación saludable.

Que, mediante Informe N° 001-2022-MDA/GM/PIMGM-WCL, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Coordinador del Plan de Incentivos, solicite se designe mediante acto resolutivo a los responsables del cumplimiento de metas, considerando que nuestra Municipalidad se encuentra en el grupo de Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con mas de 70% de población urbana – distrital Tipo E, en donde se deben cumplir las siguientes metas 2 y 3;

Que, mediante Memorandum N° 033-2022-MDA/A, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía, por el cual solicita emisión de acto resolutivo para la designación de los responsables del cumplimiento de metas 2 y 3, para el año 2022, bajo este contexto se designa como funcionario responsable a:

- **Meta 2.** Fortalecimiento de la Administración y gestión del Impuesto Predial.
 - Jefe de la Oficina de Administración Tributaria.
- **Meta 3.** Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.
 - Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios.

Esto con el fin de darle cumplimiento al marco normativo que regula y aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de incentivos para la mejora de la gestión municipal del año 2022.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20°, numeral 6 y artículo 43° de la norma antes referida, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como responsables del cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, hasta el 31 de diciembre del 2022, según el siguiente detalle:

META	DESCRIPCION	RESPONSABLE
02	Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial.	Jefe de la Oficina de Administración Tributaria.
03	Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.	Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los responsables mantendrán comunicación permanente con el Coordinador del Programa de Incentivos, la gerencia y sub gerencias, para las acciones de cumplimiento de metas a fin de alcanzar los objetivos del Plan de Incentivos, de encontrarse alguna razón debidamente fundamentada deberá informar al coordinador del programa de incentivos los motivos porque no podrá cumplirse la meta de Programa de Incentivos año 2022.

ARTICULO TERCERO. – El Gerente Municipal y Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y evaluarán periódicamente el avance de cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente dispositivo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe). bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - OPII
 - UTI
 - Archivo.



P á g . 2 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

